



## MATRIZ DE CONTRATACIONES MES DE OCTUBRE 2023

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	09/10/2023	RH-90-01-2023	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

  
  
**DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS**  
**SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Se entregan foliado 1 de 1

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 60-01-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **JOSE RAMON MARADIAGA ROMERO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Colonia Emanuel N°2, Departamento de Yoro, con Documento Nacional de Identificación, No.1801-1977-01013, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a prestarlos como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS**, en la Región Forestal de Yoro del (ICF), y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorear y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
5. Hacer reparaciones menores.
6. Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
7. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
8. Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
9. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.
11. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **09 de octubre del 2023** y finalizando el **31 de diciembre del 2023**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “EL TRABAJADOR”, devengará por sus servicios, la cantidad de doce mil lempiras exactos (Lps.12,000.00) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028/ Gerencia Administrativa 001/ Unidad Ejecutora 001/ Programa 000/ Proyecto 000; Actividad Obra 003/ Fuente 011, Objeto del Gasto 12100/**

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) “EL TRABAJADOR” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Yoro del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “**EL TRABAJADOR**” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**EL TRABAJADOR**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**EL TRABAJADOR**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**EL TRABAJADOR**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL TRABAJADOR**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “**ICF**”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL TRABAJADOR**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “**EL CONTRATANTE**” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “**EL TRABAJADOR**” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “**EL CONTRATANTE**” le pagará a “**EL TRABAJADOR**” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “**EL TRABAJADOR**” entregará al “**CONTRATANTE**” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.



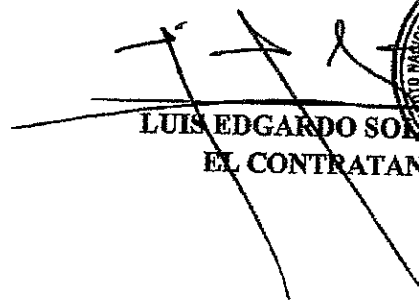
Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
Gobierno de la República

HONDURAS

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

  
LUIS EDGARDO SOSA LOBO  
EL CONTRATANTE



  
JOSE RAMON MARADIAGA ROMERO  
EL TRABAJADOR

